

FoLL. 13293
377
3

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA



CREACION, FUNDACION, ORGANIZACION Y

PLAN DE ESTUDIOS

DE

CUATRO ESCUELAS TECNICAS DE OFICIOS



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1935

Foll.
377
3

BIBLIOTECA	
Fecha	18.4.77
Rev. serie	As As
Intervenc.	ES

INV	013293
SI	401 377
LIB	3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El presente documento constituye el Plan de Estudios de las Cuatro Escuelas Técnicas de Oficios que se crean en la ciudad de Buenos Aires, con sede de las mismas en el barrio de Palermo y el barrio de San Telmo, en el marco de la Ley de Educación Técnica y de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo Federal.

El presente documento constituye el Plan de Estudios de las Cuatro Escuelas Técnicas de Oficios que se crean en la ciudad de Buenos Aires, con sede de las mismas en el barrio de Palermo y el barrio de San Telmo, en el marco de la Ley de Educación Técnica y de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo Federal.

CREACION, FUNDACION, ORGANIZACION Y PLAN DE ESTUDIOS
 DE
 CUATRO ESCUELAS TECNICAS DE OFICIOS

El presente documento constituye el Plan de Estudios de las Cuatro Escuelas Técnicas de Oficios que se crean en la ciudad de Buenos Aires, con sede de las mismas en el barrio de Palermo y el barrio de San Telmo, en el marco de la Ley de Educación Técnica y de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo Federal.

15123

El presente documento constituye el Plan de Estudios de las Cuatro Escuelas Técnicas de Oficios que se crean en la ciudad de Buenos Aires, con sede de las mismas en el barrio de Palermo y el barrio de San Telmo, en el marco de la Ley de Educación Técnica y de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo Federal.

El presente documento constituye el Plan de Estudios de las Cuatro Escuelas Técnicas de Oficios que se crean en la ciudad de Buenos Aires, con sede de las mismas en el barrio de Palermo y el barrio de San Telmo, en el marco de la Ley de Educación Técnica y de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo Federal.

El presente documento constituye el Plan de Estudios de las Cuatro Escuelas Técnicas de Oficios que se crean en la ciudad de Buenos Aires, con sede de las mismas en el barrio de Palermo y el barrio de San Telmo, en el marco de la Ley de Educación Técnica y de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo Federal.

GENTRO NACIONAL
 DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
 Av. Eduardo Madero 256-1º Piso - Buenos Aires - Rep. Argenti

Buenos Aires, 28 de julio de 1934.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Someto a consideración de V. H. el presente proyecto de creación de escuelas para oficios en la Capital Federal, llenando una necesidad sentida desde hace muchos años y que se ha convertido en impostergable exigencia.

Las escuelas de esa índole tienen su ambiente natural en las ciudades industriales, puesto que es en ellas donde residen los mayores núcleos de población obrera y es posible la inmediata incorporación de sus egresados a las actividades del trabajo industrial.

La erección de escuelas de oficios en ciudades no industriales ha sido un error; de ahí que muchas de ellas no hayan rendido los beneficios que era dable esperar, a pesar del sacrificio económico que ha significado su creación y sostenimiento. Mientras tanto, la ciudad de Buenos Aires, con más de dos millones de habitantes y la mayor población obrera del país, no cuenta hasta la fecha con escuelas destinadas especialmente para la formación técnica de los obreros que necesitan las industrias argentinas de sólido arraigo y amplio desarrollo.

Una escuela municipal, otra de carácter particular, cuyas organizaciones sólo permiten la atención parcial del problema, y las dos especialmente destinadas al ejército y la marina, es todo lo que se ha hecho hasta el presente.

Suman millares los obreros especializados que requieren las industrias actualmente existentes y las que respondiendo a un proceso económico cada vez más intenso, se inician y radican en nuestro territorio.

Es corriente comprobar que en muchos de los talleres, fábricas y usinas en funcionamiento, los mejores puestos y los

mayores jornales son para obreros extranjeros. Por esto es necesario poner a los operarios argentinos a la altura de capacidad de aquéllos, porque sólo entonces podremos pretender que ocupen, con todo derecho, esas posiciones.

Existe una larga experiencia demostrativa de las grandes ventajas de todo género que tiene el sistema de formación de obreros en establecimientos de tipo escolar, sobre el de aprendizaje en talleres industriales. Una de ellas, y no la de menor valor e importancia, está constituida por la educación y formación de esos futuros ciudadanos en ambientes de orden, sin el contacto prematuro con adultos que profesen y propaguen ideas contrarias a nuestras instituciones y al espíritu de nacionalidad.

Por más premiosa que fuese la necesidad de habilitar cuanto antes a los jóvenes para el trabajo productivo, el Estado no debe olvidar que también tiene la ineludible obligación de darles antes un mínimum de cultura y la indispensable formación que abarque el conocimiento de sus deberes como miembros de la sociedad y como ciudadanos.

Y es la escuela práctica de oficios la que permite contemplar los factores docentes, técnicos y sociales de este importante problema.

Respondiendo a estas convicciones y satisfaciendo esas necesidades, el Poder Ejecutivo somete a consideración de V. H. el siguiente proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO.

MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Créanse en la Capital Federal cuatro escuelas de oficios para la formación de obreros destinados a las industrias del hierro, de la madera, de la electricidad y de la edificación, las que estarán ubicadas en la siguiente forma: escuela de industrias del hierro, en el barrio de Barracas; de industrias de la madera, en San Cristóbal; de industrias edilicias, en Flores y de industrias eléctricas, en Puerto Nuevo.

Art. 2.º — Estas escuelas dependerán del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, y su organización deberá abarcar cada una de las especialidades principales que comprenden los oficios correspondientes a las citadas industrias, debiendo limitarse la inscripción en cada especialidad al número que aconseje la demanda de cada tipo de obrero y que permitan las instalaciones y talleres de cada establecimiento.

Art. 3.º — La enseñanza en estas escuelas deberá comprender, además de la parte práctica y técnica correspondiente al aprendizaje de cada oficio, las siguientes asignaturas de cultura general: Castellano, Historia y Geografía Argentinas, Instrucción Cívica y Moral, Nociones de Contabilidad y de Legislación Industrial.

Art. 4.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública establecerá, anexa a la sección que atienda la inspección de estas escuelas, una oficina de colocación de los egresados y bolsa de trabajo para los mismos, la que deberá mantenerse en cons-

tante comunicación con todas las reparticiones oficiales que necesiten obreros especializados, con las empresas de servicios públicos, y con las industriales o particulares a quienes pueda interesar la utilización de éstos.

Art. 5.º — Las dependencias nacionales y reparticiones autónomas que deban ocupar obreros de las especialidades enseñadas en estas escuelas, deberán dar preferencia a sus egresados, a cuyo efecto la oficina citada en el artículo anterior pasará bimensualmente, a cada dependencia o repartición, una lista de todos los egresados sin trabajo aspirantes a esos cargos, con los antecedentes de clasificaciones, méritos y aptitudes especiales y condiciones de conducta de cada uno.

Art. 6.º — El P. E. al reglamentar esta ley deberá contemplar todos aquellos aspectos docentes, sociales y técnicos que el problema de la enseñanza de carácter industrial comprende, como así también la posibilidad de anexar a los establecimientos que se crean cursos de perfeccionamiento para aprendices y obreros ya formados y secciones de readaptación profesional.

Art. 7.º — Destínase la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000 $\frac{m}{n}$) para atender los gastos de instalación y funcionamiento durante el primer año de los cuatro establecimientos creados por esta ley, debiendo proyectarse, una vez organizados, su presupuesto detallado de gastos y sueldos para su inclusión definitiva en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 8.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

MANUEL DE IRIONDO.

LEY N.º 12.234

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1.º — Créanse en la Capital Federal cuatro escuelas de oficios para la formación de obreros destinados a las industrias del hierro, de la madera, de la electricidad, y de la edificación las que estarán ubicadas en la siguiente forma: escuela de industrias del hierro, en el barrio de Barracas; de industrias de la madera, en San Cristóbal; de industrias edificaciones, en Flores; y de industrias eléctricas, en Puerto Nuevo.

Art. 2.º — Estas escuelas dependerán del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación y su organización deberá abarcar cada una de las especialidades principales que comprenden los oficios correspondientes a las citadas industrias, debiendo limitarse la inscripción en cada especialidad al número que aconseje la demanda de cada tipo de obrero y que permitan las instalaciones y talleres de cada establecimiento.

Art. 3.º — La enseñanza en estas escuelas deberá comprender, además de la parte práctica y técnica correspondiente al aprendizaje de cada oficio, las siguientes asignaturas de cultura general; Castellano, Historia y Geografía Argentinas, Instrucción Cívica y Moral, nociones de Contabilidad y de Legislación Industrial.

Art. 4.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública establecerá, anexa a la sección que atienda la inspección de estas escuelas, una oficina de colocación de los egresados y bolsa de trabajo para los mismos, la que deberá mantenerse en constante comunicación con todas las reparticiones oficiales que necesitan obreros especializados, con la empresa de servicios públicos y con las industriales y particulares a quienes pueda interesar la utilización de éstos.

CENTRO NACIONAL

DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA

Av. Formosa 205 - 1.º Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

Art. 5.º — Las dependencias nacionales y reparticiones autónomas que deban ocupar obreros de las especialidades enseñadas en estas escuelas, deberán dar preferencia a sus egresados, a cuyo efecto la oficina citada en el artículo anterior, pasará bimensualmente, a cada dependencia o repartición, una lista de todos los egresados sin trabajo aspirantes a esos cargos, con los antecedentes de clasificaciones de conducta de cada uno.

Art. 6.º — El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, deberá contemplar todos aquellos aspectos docentes, sociales y técnicos que el problema de la enseñanza de carácter industrial comprende, como así también la posibilidad de anexar a los establecimientos que se crean, cursos de perfeccionamiento para aprendices y obreros ya formados y secciones de readaptación profesional.

Art. 7.º — Destínase la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000 ₳_n) para atender los gastos de instalación y funcionamiento durante el primer año de los cuatro establecimientos creados por esta ley, debiendo proyectarse, una vez organizados, su presupuesto detallado de gastos y sueldos para su inclusión definitiva en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 8.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y cinco.

R. PATRÓN COSTAS.
Gustavo Figueroa.

MANUEL A. FRESCO.
Carlos G. Bonorino.

Exp. P. 547/935. — Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO.

MANUEL DE IRIONDO.

DEPARTAMENTO
DE
I. PUBLICA

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1935. 7

A fin de dar cumplimiento a la Ley N.º 12.234 que crea cuatro escuelas de oficios en la Capital Federal, y siendo necesario establecer la organización y planes de estudios que han de regir en esos establecimientos; visto lo informado al respecto y el proyecto preparado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fúndase las escuelas de oficios autorizadas para la Capital Federal por la Ley N.º 12.234, con la ubicación, planes de estudios y organización que se detallan en cada caso:

Escuela Técnica de Oficios N.º 1: Para formar obreros y capataces en los siguientes oficios: ajustadores, torneros, fresadores, matriceros, herreros de obra, herreros artísticos, caldereros, carpinteros metálicos, fundidores y motoristas.

Esta escuela estará ubicada en la zona de Barracas, y se regirá por el siguiente plan de estudios:

PRIMER AÑO

(Común a todos los oficios)

Asignatura	Horas semanales
Castellano	3
Elementos de Historia Argentina	2
Elementos de Geografía Argentina	2
Elementos de Aritmética Práctica	4
Geometría Plana y Dibujo Geométrico	4
Dibujo a pulso y artístico	4
Tecnología y trabajo de talleres	20
Total	39

SEGUNDO AÑO

Las asignaturas teóricas se imparten en común para todos los oficios. Tecnología y taller de acuerdo a cada especialidad.

Asignatura	Horas semanales
Castellano	2
Matemáticas (Elementos de Aritmética y Geometría)	4
Higiene (Personal, de la vivienda y taller y profilaxis de las enfermedades más comunes en el medio obrero)	2
Nociones de Química Mineral y Metalurgia	3
Nociones de Física Industrial y de Mecánica	3
Dibujo Técnico aplicado	6
Tecnología del oficio y trabajo en talleres	20
Total	40

TERCER AÑO

(Ajustadores, torneros, fresadores y matriceros)

Instrucción Cívica y Nociones de Legislación	2
Nociones prácticas de Contabilidad industrial	2
Dibujo Técnico aplicado	6
Electricidad práctica	4
Tecnología de las máquinas, herramientas de cada oficio y procedimientos de elaboración y trabajo	6
Trabajo en talleres de cada especialidad	20
Total	40

TERCER AÑO

(Herrereros de obra, herrereros artísticos, caldereros)

Instrucción Cívica y Nociones de Legislación	2
Nociones Prácticas de Contabilidad Industrial	2
Dibujo (a pulso y artístico para los alumnos que cursan herrería de obra o herrería artística)	4
Modelado (para los alumnos que siguen herrería artística)	2
Dibujo técnico (para los alumnos que siguen herrería de obra, calderería y carpintería metálica)	6
Tecnología del oficio (especial para cada tipo de obrero y con preferencia teoría y manejo de la soldadura oxi-acetilénica y eléctrica)	6
Electricidad práctica	4
Trabajo en talleres de acuerdo a cada especialidad	20
Total	40

TERCER AÑO

(Fundidores)

Asignatura	Horas semanales
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación	2
Nociones prácticas de Contabilidad industrial	2
Dibujo Técnico aplicado	4
Tecnología de la fundición (útiles, máquinas y procesos de la fundición del hierro, bronce, aluminio, otros metales y ligas)	6
Electricidad práctica	4
Práctica en el taller de modelado	6
Trabajo en talleres	16
Total	40

TERCER AÑO

(Motoristas)

Instrucción Cívica y Nociones de Legislación	2
Nociones prácticas de Contabilidad industrial	2
Dibujo Técnico aplicado	6
Tecnología del motor a vapor (para el grupo de alumnos que cursen esta especialidad)	8
Tecnología del motor a explosión y del motor a combustión interna (para los alumnos que opten por esta especialidad)	8
Electricidad práctica	4
Práctica en talleres (ajuste, montaje y manejo)	20
Total	40

A los alumnos que terminen el tercer año en cada una de estas especialidades, se les otorgará un Certificado de Obrero Calificado en el respectivo Oficio.

Los que aspiren, además, al Certificado de Capataces, deberán realizar en la misma escuela, o en un establecimiento oficial o particular bajo el control de ésta, un año de perfeccionamiento práctico en el oficio.

Escuela Técnica de Oficios N.º 2: Para formar obreros carpinteros: de obra, escaleristas, techistas, de pisos y parquetes, carroceros, ebanistas, tallistas y escultores en madera.

Esta escuela estará ubicada en la zona de San Cristóbal y se regirá por el siguiente plan de estudios:

PRIMER AÑO

(Común a todas las especialidades)

Asignatura	Horas semanales
Castellano	3
Elementos de Historia Argentina	2
Elementos de Geografía Argentina	2
Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene	2
Aritmética	4
Geometría Plana y Dibujo Geométrico	4
Dibujo a pulso	4
Tecnología especial de la madera y materiales utilizados en carpintería	2
Trabajos en el taller de Carpintería (banco)	16
Total	39

SEGUNDO AÑO

(Común a todas las especialidades)

Castellano	2
Elementos de Matemática	6
Higiene (personal, de la vivienda y taller y profilaxis de las enfermedades más comunes en el medio obrero)	2
Nociones de Física industrial y de Mecánica	3
Dibujo a pulso	3
Dibujo Técnico	3
Tecnología (máquinas, herramientas y procedimientos del oficio)	3
Trabajo de talleres (banco y máquinas)	18
Total	40

TERCER AÑO

(Carpinteros de obra, de pisos y parquets, escaleristas, techistas, carroceros)

Instrucción Cívica y Nociones de Legislación	2
Nociones prácticas de Contabilidad industrial	2
Electricidad práctica	4
Dibujo técnico de cada oficio	3
Dibujo a pulso y croquis	3
Tecnología especial de cada oficio	6
Trabajos de taller de cada oficio	20
Total	40

TERCER AÑO

(Ebanistas, tallistas, escultores en madera)

Asignatura	Horas semanales
Instrucción Cívica y Nociones de Legislación	2
Nociones prácticas de Contabilidad industrial	2
Dibujo a pulso y artístico	6
Dibujo Técnico	4
Electricidad práctica	4
Tecnología y trabajos de taller	22
Total	40

CUARTO AÑO

(Maestros ebanistas, tallistas y escultores en madera)

Estilos (el arte del mueble y la decoración a través de los tiempos)	6
Dibujos y Proyectos	6
Trabajos de la especialidad	28
Total	40

A los alumnos que terminen el tercer año, se les otorgará un Certificado de Obrero Calificado en el respectivo oficio. A los que completen el cuarto año del curso de Ebanistas, Tallistas y Escultores en madera, se les dará un certificado de Maestro en la respectiva especialidad.

Los que habiendo obtenido el Certificado de Obrero Calificado en las otras especialidades, y aspiren al de Capataz, deberán realizar en la misma escuela, o en un establecimiento oficial o particular bajo el control de ésta, un año de perfeccionamiento práctico en el oficio.

Escuela Técnica de Oficios N.º 3: Para obreros electricistas; instaladores de usina y de comunicaciones y cinematografía.

Esta escuela se instalará en las cercanías de Puerto Nuevo, y se regirá por el siguiente plan de estudios:

PRIMER AÑO

(Común a todas las especialidades)

Asignatura	Horas semanales
Castellano	3
Elementos de Historia Argentina	2
Elementos de Geografía Argentina	2
Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene	2
Aritmética	4
Geometría Plana y Dibujo Geométrico	4
Dibujo aplicado a la electricidad	3
Tecnología de los materiales eléctricos	1
Electricidad (generalidades)	3
Trabajos prácticos de Mecánica	12
Total	39

SEGUNDO AÑO

(Común a todas las especialidades)

Castellano	2
Matemáticas (nociones de Aritmética y Geometría)	4
Higiene (personal, de la vivienda y taller y profilaxis de las enfermedades más comunes en el medio obrero)	2
Electricidad (generalidades, generadores, motores y transformadores)	6
Tecnología (los materiales eléctricos y su aplicación)	1
Dibujo Técnico aplicado	4
Trabajos prácticos de Mecánica y Electricidad	18
Total	40

TERCER AÑO

(Electricistas instaladores)

Instrucción Cívica, Nociones de Legislación y Reglamentaciones aplicables	2
Nociones prácticas de Contabilidad industrial	2
Electricidad (motores, generadores, transformadores)	6
Tecnología (redes, instalaciones y aparatos eléctricos)	6
Dibujo, proyectos e instalación, cómputos y presupuestos	6
Trabajos de Electricidad	18
Total	40

TERCER AÑO

(Obreros de Usina)

Instrucción Cívica, Nociones de Legislación y Reglamentaciones aplicables	2
Nociones prácticas de Contabilidad industrial	2
Electricidad (motores, generadores y transformadores)	8
Dibujo aplicado	4
Trabajos prácticos (control, de tableros, atención y montaje de máquinas	24
Total	40

TERCER AÑO

(Obreros especialistas en comunicaciones y cinematografía)

Asignatura	Horas semanales
Instrucción Cívica, Nociones de Legislación y Reglamentaciones aplicables	2
Nociones prácticas de Contabilidad industrial	2
Electricidad aplicada (teléfono, telégrafo, radiocomunicaciones, cinematografía parlante)	8
Tecnología (materiales, precios, nomenclatura, aparatos y equipos)	4
Trabajos de Laboratorio y taller	24
Total	40

A los alumnos que terminen el tercer año en cualquiera de estas especialidades, se les otorgará un Certificado de Obrero Calificado. A los que, además, realicen un año de perfeccionamiento práctico en la misma escuela o en un establecimiento oficial o particular bajo el control de ésta, se les otorgará un Certificado de Capataz en el oficio elegido.

Escuela Técnica de Oficios N.º 4: Para obreros y capataces de albañilería; de pintura y decoración; de instalaciones sanitarias y curso especial de capataces y sobrestantes de obras viales.

Esta escuela se instalará en la zona correspondiente a la Plaza Once de Septiembre y se regirá por el siguiente plan de estudios:

PRIMER AÑO

(Común a todas las especialidades)

Asignatura	Horas semanales
Castellano	3
Elementos de Historia Argentina	2
Elementos de Geografía Argentina	2
Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene	2
Aritmética	4
Geometría Plana y Dibujo Geométrico	4
Dibujo a pulso	4
Tecnología — primera parte — (materiales de la construcción, precios)	2
Trabajos prácticos de albañilería	16
Total	39

SEGUNDO AÑO

(Obreros albañiles)

Asignatura	Horas semanales
Castellano	2
Matemáticas (Nociones de Aritmética, Geometría y Contabilidad)	4
Higiene (personal, de la vivienda y taller y profilaxis de las enfer- medades más comunes en el medio obrero)	2
Dibujo y Decoración	4
Tecnología — segunda parte — (materiales de la construcción y sus aplicaciones)	4
Nociones de Instrucción Cívica, de Legislación industrial y Regla- mentaciones aplicables	2
Trabajos prácticos incluso labra de piedra	22
Total	40

SEGUNDO AÑO

(Obreros pintores decoradores)

Castellano	2
Matemática (nociones de Aritmética, Geometría y Contabilidad)	4
Higiene (personal, de la vivienda y taller y profilaxis de las enfer- medades más comunes en el medio obrero)	2
Dibujo y Decoración	4
Tecnología (conocimiento, preparación y uso de los materiales utilizados en el oficio)	6
Nociones de Instrucción Cívica y de Legislación	2
Trabajos prácticos del oficio	20
Total	40

SEGUNDO AÑO

(Obreros de instalaciones sanitarias)	4
Castellano	2
Matemática (nociones de Aritmética, Geometría y Contabilidad)	4
Higiene (personal, de la vivienda y taller y profilaxis de las enfermedades más comunes en el medio obrero)	2
Nociones de Instrucción Cívica, de Legislación y Reglamentaciones aplicables	2
Dibujo aplicado	4
Tecnología (materiales, su aplicación, precios)	2
Trabajos prácticos del oficio	24
Total	40

TERCER AÑO

Para los que habiendo obtenido el Certificado de Obrero Albañil, aspiren al de capataz en el mismo oficio.

Asignatura	Horas semanales
Dibujo y elementos de construcciones y Decoración	6
Proyectos, cómputos y presupuestos	6
Trámites y reglamentaciones, redacción de documentos	2
Tecnología y elementos de resistencia de materiales	6
Trabajos prácticos del oficio	20
Total	40

TERCER AÑO

Para los que habiendo obtenido el Certificado de Obrero Pintor Decorador, aspiren al de Capataz en el mismo oficio.

Dibujo y Decoración, incluso Proyectos	6
Cómputos y presupuestos	4
Tecnología de los materiales (conocimiento, preparación y precios)	4
Trabajos prácticos de Pintura y Decoración, enyesado y estucado	26
Total	40

TERCER AÑO

Para los que habiendo obtenido Certificado de Obrero en Instalaciones Sanitarias, aspiren al de Capataz en el mismo oficio.

Dibujo aplicado (Lectura y confección de planos de instalaciones de obras sanitarias)	6
Proyectos, cómputos y presupuestos	6
Trámites y reglamentaciones en vigor	2
Trabajos prácticos del oficio	26
Total	40

CURSO ESPECIAL PARA CAPATACES Y SOBRESTANTES DE OBRAS VIALES

PRIMER AÑO

Asignatura	Horas semanales
Castellano	3
Elementos de Historia Argentina	2
Elementos de Geografía Argentina	2
Matemática (Aritmética y Geometría)	1
Dibujo Geométrico y Topografía	4
Tecnología (estudio de suelos y materiales utilizados en obras viales)	4
Nociones de Física y Química	3
Trabajos prácticos: toma de muestras, ensayos de materiales, trabajos de taller y de albañilería	18
Total	40

SEGUNDO AÑO

Matemática (Nociones de Aritmética, Geometría y Topografía)	6
Tecnología (materiales, equipos, máquinas y motores utilizados en obras viales)	6
Nociones prácticas de resistencia de materiales y uso de Manuales	3
Construcción y conservación de caminos de tierra en llanura	3
Trabajos prácticos de la especialidad	22
Total	40

A los que completen este curso, se les otorgará el Certificado de Capataz de Obras Viales.

TERCER AÑO

Para los que aspiren al Certificado de Sobrestantes de Obras Viales.

Construcción y conservación de caminos de montaña	3
Construcción y Conservación de pavimentos de bajo costo	3
Construcción y conservación de pavimentos de macadam bituminoso y similares	3
Construcción y conservación de pavimentos de hormigón armado	3
Construcción y conservación de pavimentos firmes de otros tipos	3
Construcción y conservación de puentes de madera, metálicos y de hormigón armado	3
Organización de trabajos, inspección, contratos legislación de obras viales	3
Trabajos prácticos de la especialidad	19
Total	40

Art. 2.º — En los mismos establecimientos funcionarán cursos nocturnos de perfeccionamiento obrero, en los que podrán inscribirse aquellos que, trabajando durante el día en un oficio determinado, quieran perfeccionarse en el mismo. Dichos cursos funcionarán con la siguiente organización:

Escuela Técnica de Oficios N.º 1: Cursos nocturnos para Herreros, Mecánicos y Motoristas.

Condiciones de ingreso:

- Trabajar en el oficio.
- Certificado de salud.
- Cédula de identidad.

CURSO PARA MECANICOS

PRIMER AÑO

Asignatura	Horas semanales
Matemática (elementos de Aritmética y Geometría)	3
Dibujo Lineal y Técnico	4
Nociones de Física, Mecánica y Metalurgia	3
Total	10

SEGUNDO AÑO

Útiles y máquinas, herramientas	3
Dibujo Técnico	3
Nociones de electricidad práctica	3
Nociones de Instrucción Cívica, de Legislación y Reglamentos aplicables	1
<hr/>	
Total	10

TERCER AÑO

Motores Técnicos y eléctricos	3
Cóputos y Presupuestos	3
Dibujo y Tecnología	4
<hr/>	
Total	10

A los que completeu este curso se les otorgará un Certificado de Capataces en su respectivo oficio.

CURSO PARA HERREROS

PRIMER AÑO

Asignatura	Horas semanales
Matemática (elementos de Aritmética y Geometría)	3
Dibujo a pulso y Artístico	3
Tecnología (incluso teoría y utilización de la soldadura oxi-acetilénica)	2
Electricidad práctica	2
<hr/>	
Total	10

SEGUNDO AÑO

Dibujo aplicado	4
Tecnología (incluso teoría y utilización de la soldadura eléctrica)	4
Cóputos y presupuestos	2
<hr/>	
Total	10

A los que completen el segundo año, se les otorgará un Certificado de Capataces Herrerros.

CURSO PARA MOTORISTAS

PRIMER AÑO

Elementos de matemática	3
Dibujo Lineal y Técnico	2
Teoría del motor a explosión	3
Electricidad práctica	2
<hr/>	
Total	10

SEGUNDO AÑO

Teoría del motor a combustión	4
Dibujo Técnico	2
Electricidad (motores generadores)	4
<hr/>	
Total	10

A los que completen el segundo año, se les otorgará un Certificado de Capataces Motoristas.

Art. 3.º — La Inspección General de Enseñanza preparará los programas correspondientes a estos planes de estudios y correrá con la organización de estos establecimientos, hasta tanto se designen sus autoridades definitivas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO.
MANUEL DE IRIONDO.
